



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2020-MPCVZ-ALC

Zorritos, 28 de marzo del 2020.

VISTO: El Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo del 2020, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo del 2020, el Alcalde Provincial de Contralmirante Villar, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, establece que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el Artículo 11° Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a la letra indica "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Ante la PANDEMIA ocasionada por la propagación del virus COVID-19 por su facilidad de contagio, y siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Ministerio de Salud del Perú, que exigen situaciones excepcionales en la adopción de medidas extraordinarias y de carácter temporal con el fin de reducir el riesgo de exposición y transmisión del virus; ha sido necesaria la declaración de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional con la finalidad de velar por la Salud y vida de nuestra población.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, estando al sustento legal expuesto, los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que el horario de atención de los establecimientos de expendio de alimentos de primera necesidad: Mercado Municipal, Bodegas, Tiendas, Minimarkes, entre otros; será desde las 6:00 horas hasta las 13:00 horas de lunes a domingo, en todo el Distrito de Zorritos, durante el tiempo que dure el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Gobierno Central.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el horario de circulación de Vehículos autorizados (Comité de Autos Zorritos – Acapulco, Comité de Servicio de Mototaxistas); será desde las 6:00 horas hasta las 13:00 horas de lunes a domingo, en todo el Distrito de Zorritos, durante el tiempo que dure el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Gobierno Central.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, la restricción de libre circulación de vehículos automotores particulares, personal no autorizado, cuyo control se realiza en:

1. Zona Norte ubicado en el Puente Charán (Limite de la Provincia con el Distrito de La Cruz)
2. Zona Sur ubicado en el Complejo Aduanero Carpitás

Ambos puntos de control serán vigilados por el Ejército del Perú y la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Estadísticas e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com